

2-2000-2023-004634

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2023

Señor

ANÓNIMO

ANÓNIMO

ANÓNIMO

ANÓNIMO

Bogotá DC

Asunto: Respuesta PQRS 2023 - 2065

Respetado (a) señor (a):

Frente a su pregunta planteada en la PQRS 2023-2065 que se formula en el siguiente sentido: "¿Cuándo se realiza un evento por la entidad es legal que se le pidan recursos a los contratistas o a los funcionarios para solventar dicho evento?"

Se contesta en el siguiente sentido: el Decreto 444 de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", estableció una reglas de austeridad que tocan varios aspectos del funcionamiento de las entidades públicas, entre otras, las relacionadas con los eventos que desarrollen estas, por lo que el artículo 18 fijó lo siguiente:

"ARTÍCULO 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o regalos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúe el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior). (...)" Esta misma normativa, en cuanto a la realización de eventos en general, por parte de las entidades públicas, estableció en su artículo 11:

"ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

- a. *Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. *Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. *Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.*
- d. *En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. *Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones."*

Entonces, a partir de la normatividad aplicable y anteriormente transcrita se aclara que, aunque

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



en la inquietud formulada no es posible definir a qué tipo de eventos hace referencia en particular, sí existen unas restricciones al tipo de eventos y la forma como las entidades públicas pueden hacerlos.

Es importante mencionar que de manera general la destinación de recursos públicos a esta clase de actividades debe estar plenamente justificada, partiendo de la base que la regla es la austeridad del gasto, por lo que es común encontrar en la práctica que la financiación de los mismos puede ser escasa.

En esta línea, es importante tener en cuenta que cuando se solicita una colaboración económica para financiar un evento, esta situación tiene las siguientes características: (i) tal vez la más importante es que el aporte no es obligatorio. (ii) No hay un mecanismo de coacción si el aporte no se hace, es decir, este siempre es voluntario y (iii) está orientado a financiar actividades para las cuales no se pueden usar recursos del instituto o, si se usan no son suficientes para atender la totalidad de las necesidades de la actividad.

Finalmente, es importante resaltar que el Instituto Nacional de Salud adoptó la normatividad incluida en el citado decreto 444 de 2023, a través de la Circular Interna de Austeridad en el Gasto Público 2023 que está dirigida a los grupo de Secretaría General, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo, Servidores Públicos y Contratistas del Instituto, por lo que lo dispuesto en el mencionado decreto es de obligatoria observancia en nuestra institución.

Cordial saludo,



CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ

Secretaria General

Elaboró: HOLMAN RICARDO ROJAS TUTA

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instagram handle: @insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214